



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ / Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.739- 177/19

PARANA, lunes 23 de setiembre de 2019

EDICION: 34 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1812 MGJ

APROBANDO ACTUACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa proceder a realizar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de un (1) polígono virtual, el cual será destinado a la División Escuela de Agentes "Comisario General Pedro F. R. Campbell" de la ciudad de Villaguay, dependiente de la Dirección Institutos Policiales de la Policía de la Provincia; y

Que por Decreto Nº 3.746/18 MGyJ obrante a fojas 145/160 vta. se aprobó todo lo actuado a la Licitación Pública Nº 62/2017, declarándola desierta por la ausencia de ofertas y autorizando a la Dirección Logística de la Policía de la Provincia a efectuar un segundo llamado a licitación pública con idéntico objeto; además de aprobarse los pliegos de condiciones generales y particulares y anexo destinados a regir la contratación de marras; y

Que se procedió a las publicaciones de rigor a fojas 167/171, y se registró en el expediente la presentación de oferta por parte de Cteam Inc. SRL a fojas 186/272; y

Que a fojas 359 y vta. obra Acta Nº 265 de apertura de ofertas de la presente licitación pública, autorizada por el escribano delegado de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia; y

Que a fojas 360 se efectuó el requerimiento de presentación de recaudos y a fojas 366/391 la firma proponente adjunta en tal sentido; y

Que a fojas 393 la División Instrucción de la Dirección Institutos Policiales de la Fuerza realizó informe de rigor en torno al análisis de ajuste de la oferta deducida a los pliegos de condiciones de la licitación bajo examen; y

Que a fojas 394/395 obra Acta Nº 4 donde interviene la Comisión de Compras y aconsejó: 1º) Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 62/2017 segundo llamado; 2º) Adjudicar a Cteam Inc. SRL el ítem cotizado (un polígono virtual), por ser la única oferta y cumplir con las condiciones exigidas en los pliegos, resultando además conveniente a los intereses del Estado; y

Que a fojas 398 y vta. la División Asesoría Letrada de la Policía de

Provincia emitió dictamen de competencia sin ofrecer objeciones jurídicas a la gestión; y

Que a fojas 401/402 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia intervino entendiendo que no existen objeciones jurídicas para la confección y posterior dictado del acto administrativo que dé acabada finalización, y en su caso, aprobación a la licitación pública encarada, produciendo la adjudicación consecuyente; y

Que a fojas 405 obra volante de registro de reserva de expediente por la suma de pesos seis millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 66/100 (\$ 6.533.354,66) debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones de los artículos 26 inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera -t.u.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP- y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, la que resulta concordante con los artículos 6º inciso 1), 7º inciso 1) y 9º al 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios incluido el Decreto Nº 5.719/04 MEHF y Decreto Nº 3.868/15 MEHF y Decreto Nº 4.800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 62/2017 —segundo llamado, de conformidad al Acta Nº 04/19, elaborada por la Comisión de Compras—.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Cteam Inc. SRL, CUIT Nº 30-71054450-2, domiciliada en Jorge 197 Adrogué, Buenos Aires, por ser la única oferta, cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones generales, particulares, anexos y demás especificaciones establecidas en su oferta, por un monto total de pesos seis millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 6.533.354,66).

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0545 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, a la firma adjudicataria, el importe de pesos

seis millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 6.533.354,66).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1830 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 4889 del Consejo General de Educación, de fecha 21 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente, a la agente Alejandra Gauna, DNI Nº 13.877.860, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 6, en la Escuela Primaria Nina Nº 9 "Juan. B. Azopardo" del Departamento La Paz, en el cargo vacante por jubilación definitiva de la señora María Olga Gogniat, DNI Nº 4.583.761, conforme Resolución Nº 1.935/18 CJPER; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 4.889/18 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que a fojas 15 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 17 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1831 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 887 del Consejo General de Educación, de fecha 12 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 obra la citada norma legal por la cual se designa en planta permanente a la agente Analía Guadalupe Sosa, DNI Nº 25.325.034, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, en la Escuela Primaria Nº 181 "Osvaldo Magnasco" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora Rita Isabel Torres, DNI Nº 5.466.316, conforme Resolución Nº 3.639/17 CJPER; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 887/19 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del organismo, a través de los departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que a fojas 16 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 18 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la Planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1832 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la incorporación de los Saldos No utilizados al 31.12.18 correspondientes a la Fuente 14 Subfuente de Financiamiento 0927 del Ministerio de Gobierno y Justicia, por un monto total de pesos treinta mil cien (\$ 30.100,00); y

Que a tales efectos, se adjuntan las planillas analíticas del gasto y del recurso correspondientes; y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos treinta mil cien (\$ 30.100,00); en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1833 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría Económica Financiera de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), mediante la cual interesa la incorporación de fondos nacionales, al presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida universidad ha recibido un aporte no reintegrable para el proyecto "Sistema Automatizado para el Tratamiento del Agua Aplicado a la Gestión de la Cadena Agregado de Valor Agrícola" en el marco de la convocatoria "Proyectos Federales de Innovación Productiva - Eslabonamientos Productivos Vinculados 2016" (PFIP - ESPRO 2016) por la suma de pesos un millón cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno (\$ 1.058.591);

Que a fin de la incorporación de dichos fondos resulta necesario propiciar su incorporación al presupuesto vigente;

Que por lo expuesto precedentemente, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 - Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660 - en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Rectorado, por la suma total de pesos un millón cincuenta y ocho mil quinientos noventa y uno (\$ 1.058.591), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1834 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación solicita una ampliación y compensación presupuestaria en la Subfuente 0986- Aporte Nación para Programa "Plan de Finalización de la Escuela Secundaria" (FINES); y

CONSIDERANDO:

Que obra Resolución Nº 489/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en la cual se crea el Fondo Provincial para la Ejecución del Programa de Terminalidad de Jóvenes y Adultos del Programa Nº 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, ejercicio 2019, para la provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos catorce millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinte (\$ 14.591.820); y

Que interviene la directora contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación elaborando el informe de competencia; y

Que obran en las presentes planillas analíticas del gasto y del recurso; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales de los artículos 12º y 14º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Jóvenes y Adultos y Dirección de Gestión Privada: Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe de pesos catorce millones quinientos noventa y un mil ochocientos veinte (\$ 14.591.820), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1835 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la incorporación al presupuesto 2019 de los saldos no utilizados al 31.12.18, y verificados de diversas subfuente;

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Econo-

mía, Hacienda y Finanzas manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 - Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660 - en la Jurisdicción 20: - Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Rectorado, Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencia y Tecnología, por la suma total de pesos un millón sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 1.067.496,46) de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del recurso y del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1836 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Stella Maris González contra la Resolución Nº 4.003 CGE, de fecha 2 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el caso de marras reconoce su génesis en el Expediente Nº 2128248, mediante el cual la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social informa y eleva copia de acta realizada en día 7 de junio de 2018 por la denuncia de violencia laboral de la señora González contra la Directora Departamental de Escuelas del Departamento Federación, señora Mónica Soledad Masetto; y

Que por la Resolución Nº 4.003/18 CGE se instruye un sumario administrativo a la señora Stella Maris González, ex supervisora de Educación Primaria Zona "A" del Departamento Federación por encontrar su conducta presuntamente incursa en violación de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, en particular sus incisos a), c) y f); y

Que el artículo 3º de la citada norma legal, se dispone la separación transitoria de la señora González de su cargo y se faculta a la Dirección Departamental de Escuelas de Federación a reubicarla en otro ámbito que considere conveniente para su desempeño; y

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia a fojas 80 y sobre el aspecto formal del presente recurso expresa que se debe tener al mismo como interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los artículos 60º y 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, en el presente acto recursivo la señora González manifiesta que le genera un gravamen irreparable la separación del cargo al que accedió por concurso de oposición, únicamente basándose en un informe elaborado por la Directora Departamental de Escuelas de Federación, precisamente contra quien manifiesta violencia laboral; y

Que respecto a la separación del cargo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concuerda con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación y considera que la misma resulta procedente, a los fines de resguardar el normal desarrollo de la Institución a los fines de no alterar aspectos organizativos, de gestión y organización pedagógica; y

Que, asimismo, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que también es en beneficio de las agentes involucradas proceder a la investigación de los hechos respetando las formalidades del caso al llevar adelante el procedimiento del sumario administrativo, ya que el formalismo atenuado solo juega a favor del administrado y no para la administración, que debe ser un celoso protector de los Derechos Constitucionales que juegan en el mismo, más cuando se trata de procedimientos disciplinarios, dado que resulta empleador y Juez de dicha conducta; y

Que analizando lo actuado en autos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia expresa que

los argumentos vertidos en el presente recurso no logran revertir lo resuelto en la norma atacada. La resolución puesta en crisis cuenta con todos los elementos formales y sustanciales propios de todo acto administrativo; y

Que cabe destacar que la apertura del sumario administrativo, conforme los términos de la norma puesta en crisis, es el mejor instrumento a través del cual se garantiza el ejercicio del derecho de defensa, donde la recurrente tendrá todos los medios procesales que le ofrece la Ley para hacer valer sus derechos y reclamos pertinentes; y

Que, por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concordancia con los argumentos y conclusiones arribados por la Asesoría legal del Consejo General de Educación, aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto contra la Resolución N° 4.003/18 CGE, en cuanto no se advierte que dicho acto contenga algún vicio de arbitrariedad, ilegitimidad o irrazonabilidad; y

Que a fojas 84/85 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 58/19 adhiriendo en todos sus términos a lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Consejo General de Educación; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Stella Maris González, DNI N° 13.171.203, contra la Resolución N° 4.003 CGE, de fecha 2 de octubre de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1837 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquico interpuesto por los escribanos Jorge Alberto Nanni, quien fuera titular del Registro Notarial N° 87 y la escribana Jorgelina Nanni, titular del Registro Notarial N° 198, ambos del Departamento Paraná, contra la Resolución 9/18 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma legal se denegó el recurso de apelación registral planteado por los escribanos anteriormente mencionados, contra la inscripción provisional de la Escritura N° 473, autorizada en fecha 30 de septiembre de 2015; y

Que la escritura interesada refiere a una modificación de Reglamento de Propiedad Horizontal de un inmueble ubicado en el departamento y ciudad de Paraná, inscripto bajo la matrícula N° 158.441, ingresada para inscripción en fecha 4 de noviembre de 2015, cuyo número de trámite se identifica en 22.959; y

Que dicho documento fue inscripto en forma provisional y fue puesto en Mesa de Entradas el 6 de febrero de 2018, fecha a partir de la cual se considera debidamente notificado el profesional responsable, conforme lo estipula la Disposición Técnica Registral N° 1/2001; y

Que a fojas 20/22, los escribanos Jorge Alberto Nanni y la escribana Jorgelina Nanni, presentaron recurso de apelación contra la resolución de la señora Jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná; y

Que a fojas 31/32, obran copias de la resolución de la jefa del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, rechazando el recurso de recalificación interpuesto por considerarlo extemporáneo, es decir, vencido el plazo establecido por el artículo 32º del Decreto Ley N° 6.964 y reglamentado por la Disposición Técnico Registral N° 14/2001; y

Que a fojas 39/41, obra informe del Departamento Inspección del Registros Públicos y Notariales concluyendo que la inscripción provisional fue efectivamente notificada en fecha 6 de febrero de 2018 y el plazo para interponer el recurso comenzó a computarse al día siguiente, habiendo vencido el mismo en fecha 21 de febrero de 2018; y

Que a fojas 42/43 obra Resolución N° 9 de la Dirección General del

Notariado, Registros y Archivos, de fecha 8 de mayo de 2018, por la que se rechazó el recurso de apelación registral interpuesto por los escribanos en cuestión; y

Que, a fojas 51, luce copia de volante de inscripción provisional correspondiente a la Escritura N° 473, de fecha 30 de septiembre de 2015, con la constancia de fecha de notificación, debidamente certificado; y

Que a fojas 52/54, obra copia fehaciente de la resolución por la que se dispone la inscripción provisional; y

Que a fojas 55, obra copia certificada del libro de entradas y salidas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná; y

Que, a fojas 63/64, la señora Jefa del Departamento Inspección de Registros Públicos Notariales informó sobre el funcionamiento del sistema de notificaciones con la puesta en casillero y Sistema informático; y

Que a fojas 67/68 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por los escribanos Jorge Alberto Nanni y Jorgelina Nanni, en virtud de que teniéndose en cuenta la normativa vigente, dicho recurso de recalificación no resultaría estar dentro del plazo legal, teniendo en consideración la puesto en casillero, que según las constancias obrantes surge que fue en fecha 6 de febrero de 2018; y

Que, asimismo, la mencionada Dirección General destacó que la disposición técnica registral en la que se basa el plazo legal rige desde el año 2001, por lo que se presume conocida por los profesionales y no habiendo sido cuestionada hasta la fecha;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 9 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de fecha 8 de mayo de 2018, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 1838 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 4 de julio de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor Ramiro Roberto Frank, L.P. N° 23.396, M.L. N° 25.033.509; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 fue interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75, ya que el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Ramiro Roberto Frank fue notificado del acto atacado en fecha 29 de diciembre de 2016 a las 9:00 horas —cfr. fojas 4— y presentó el recurso en idéntica fecha a las 13:05 horas —cfr. fojas 1—; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ, fue promovido en fecha 17 de febrero de 2017 —cfr. fojas 36—, el que se considera también promovido en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 57º de la Ley N° 7.060, toda vez que el decreto impugnado no ha sido notificado al recurrente ni publicado en el Boletín Oficial; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictámenes Nos. 29/17 y 207/17 —cfr. fojas 13 y 38— respectivamente, en los cuales se efectuó el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 24 y vta. y 45 y vta. mediante Dictámenes 107/17 y 241/17 respectivamente, señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 314/17 —cfr. fojas 26— requirió medidas de carácter previo, los que fueron debidamente cumplimentadas; y

Que a fojas 47/49, el citado organismo efectuó el análisis de

fondo del recurso en cuestión, mediante Dictamen N° 361/18, advirtiéndole que el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor Ramiro Roberto Frank manifiesta como agravio central de su impugnación, que ha obtenido por parte de la Junta de Calificaciones un puntaje de setenta y cinco (75) puntos siendo que, a su criterio, dicha calificación no se condice con los antecedentes que presenta; y

Que sostiene que la tarea de la Junta de Calificaciones, en el marco del procedimiento de ascenso dentro de la Institución Policial, es reglada y, por lo tanto, la nota no es meramente discrecional sino que se ajusta a determinados parámetros; y

Que alega que los veinticinco (25) comisarios que están antes en el orden de mérito establecido por la resolución impugnada, tienen una antigüedad igual o menor que él; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso del personal como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, en otras. Asimismo, como surge del artículo 37º Decreto N° 5.778/06 MGJEOySP, no está predeterminado en número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, que depende de variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo –o adquirido– a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que, ahora bien, el recurrente hace mención al hecho concreto que otros comisarios –que tienen antigüedad menor o igual a la del Comisario Frank– ha ocupado una posición preeminente a la suya dentro de la orden de mérito establecida por la Resolución D.P. N°

2.436/16, omitiéndose que los mismos se encuentran en inferioridad de condiciones; y

Que, al respecto, corresponde señalar que dicho dato por sí solo no es absoluto puesto que es posible, al menos en grado de probabilidad, que sus compañeros hayan ascendido por tener en su foja de concepto algún "mérito extraordinario" que el desconozca. Asimismo, tal como se viene de explicitar, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en la materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que las razones expresadas revelan que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegitimamente. Por lo que cabe concluir que no le asiste derecho subjetivo alguno al actor que justifique el ascenso de su interés, que los actos que impugna fueron dictados en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley 5.654/75 y el Decreto N° 5.778/06 MGJEOySP, sin estar afectados de vicios en la competencia, objeto, voluntad, procedimiento y forma del acto, la desviación y el abuso o exceso de poder, la arbitrariedad y la violación de los principios generales del derecho, conforme lo exige el artículo 2º de la Ley N° 7.061; y

Que, conforme lo expuesto, corresponde rechazar los recursos interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Ramiro Roberto Frank;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2.436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4.203/16 MGyJ interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor Ramiro Roberto Frank, L.P. N° 20.267, MI N° 20.299.837, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1582 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Adscribiendo al agente Christian Iván Emmanuel Gaitán, DNI N° 32.833.738, Legajo N° 212.733, quien revista en un cargo Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - Escalafón General de la Dirección de Emergencia Sanitarias, a la Sala de Primeros Auxilios de la Municipalidad de Oro Verde, a partir de la fecha del presente texto legal hasta el 10/12/19.

La Municipalidad de Oro Verde, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte del agente Christian Iván Emmanuel Gaitán, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 1583 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Aceptando la renuncia presentada por Sra. Griselda Mabel Leiva, DNI N° 22.102.531, Legajo N° 171.776, al cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo B - Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de Federación, a partir del 7 de diciembre de 2018, por razones de índole personal.

DECRETO N° 1584 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 05/09/18, a la agente María Estela López, DNI. N° 18.071.445, quien revista en la Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Municipal "Arturo Illia" con funciones en el Centro de Salud "Selig Golding"

ambos de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Estela López, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1585 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando al agente José Carlos Malerba, DNI N° 22.026.678, a partir del 13/09/18, quien revista en la Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente José Carlos Malerba, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1586 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo el adicional por dedicación exclusiva en Salud Mental - Código 228 - Ley 8281 de Salud Mental - a la agente Ana María Barber, DNI N° 13.710.485, por el período comprendido entre el 14/05/13 y el 31/12/17.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de la suma que corresponda a favor de la agente Ana María Barber, DNI N° 13.710.485, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1587 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reteniendo el cargo como Técnica Radióloga del Servicio RX del Hospital "San Blas" de Nogoyá - Carrera Profesional - Tramo "B" del Escalafón General - Categoría 06, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo N° 171.741.

Reconociendo las funciones de Jefe de División Personal del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo N° 171.741, y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 21/11/16 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe de División Personal del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo N° 171.741, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo N° 171.741, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1588 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo a favor de la agente María Noemí Busson, DNI N° 17.192.347, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Clínica Médica Mujeres del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 17/01/17 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente María Noemí Busson, DNI N° 17.192.347, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Clínica Médica Mujeres del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el concurso respectivo, debiendo retener las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio de Clínica Médica Mujeres de dicho nosocomio hasta tanto desempeñe dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Noemí Busson, DNI N° 17.192.347, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1589 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando al agente Sergio Luis Rodríguez, DNI N° 21.839.393, a partir del 03/08/18, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Sergio Luis Rodríguez, en concepto de las diferencias que se generen en virtud de la reubicación y de las sumas percibidas.

DECRETO N° 1590 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico a favor del agente Guillermo Villalba, DNI N° 16.610.047, Legajo N° 125.297, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, con funciones de Jefe de Unidad del Hospital Vecinal "San Martín" de Hernandarias por el período que va desde agosto/16 hasta noviembre/17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a favor del agente Guillermo Villalba, DNI N° 16.610.047, Legajo N° 125.297, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1591 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas en el cargo de Administrador del Hogar de Ancianos de Villaguay, al agente Julio Augusto Benítez, DNI N° 23.539.147, como asimismo el pago del adicional por fallas de caja, por el período 09/01/17 al 20/02/17, en reemplazo de su titular María Teresa Suarez, DNI N° 14.448.189, quién hizo uso de licencia anual ordinaria, en el período citado.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por fallas de caja, a favor del agente Julio Augusto Benítez, DNI N° 23.539.147, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1592 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2019 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, por la suma total de \$ 24.000, conforme se discrimina en planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente decreto.

Reconociendo el pago del adicional previsto en el Decreto Nro. 5416/90 MGJOSP y su Decreto Reglamentario N° 1676/91 MBSCYE - Nafta - Discapacidad - consistente en un equivalente a 40 litros de Nafta Común - otorgado a Empleados de la Administración Pública con discapacidad física, a favor de la Sra. Mabel Lucía Galarza, DNI N° 18.508.798, a partir del 30/05/16 al 01/08/18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto Reglamentario N° 1676/91 MBSCYE, conforme a lo dispuesto anteriormente, a favor de la Sra. Mabel Lucía Galarza, DNI N° 18.508.798.

DECRETO N° 1593 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Dejando sin efecto la designación interina del Dr. Fernando Enrique Olmedo, DNI N° 17.844.921, en el cargo Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cardiología Infantil (i) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, aprobado mediante el artículo 9° del Decreto N° 748 MS de fecha 11/04/18, volviendo a sus funciones como profesional asistente del mismo Servicio y Nosocomio, donde revista en forma efectiva.

Declarando desierto el concurso para el cargo de Jefe de Servicio (Médico) del Servicio de Cardiología Infantil (i) del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, aprobado por Decreto N°

748/18 MS, y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

DECRETO N° 1594 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Designando interinamente y hasta tanto se convoque el cargo a Concurso, a la Dra. Valeria Liliana Rodríguez Alcántara, DNI N° 26.769.316, en el cargo vacante Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná.

Incorporando al Régimen de Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. Valeria Liliana Rodríguez Alcántara, DNI N° 26.769.316, designada anteriormente en el cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Rodríguez Alcántara, en concepto de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1595 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Dejando sin efecto las funciones y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a Jefe de División Capacitación Continua e Investigación dependiente del Departamento Capacitación y Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, otorgadas mediante Decreto N° 2706/11 MS y rectificatorio Decreto N° 4376/11 MS, a la agente Natalia Verónica Leites, Legajo N° 152.599, Categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General del citado Departamento, a partir del 04/07/16.

Reconociendo las funciones de Jefe de División Capacitación Continua e Investigación dependiente del Departamento Capacitación y Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, a favor de la agente María Fernanda Breppe, Legajo N° 242.226, y el adicional por responsabilidad funcional a partir del 01/01/18 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe de División Capacitación Continua e Investigación dependiente del Departamento Capacitación y Docencia e Investigación de este Ministerio, a favor de la agente María Fernanda Breppe, Legajo N° 242.226, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del adicional por responsabilidad funcional a la agente María Fernanda Breppe, Legajo N° 242.226, conforme a lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1596 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Carina Andrea Godoy, DNI N° 27.348.059, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad - Hospital "9 de Julio" de La Paz, como Jefa de Unidad - Clínica Médica Quirúrgica - el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01/07/13 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando las funciones de Jefa de Unidad - Clínica Médica Quirúrgica - en forma transitoria a la agente Carina Andrea Godoy, DNI N° 27.348.059, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad - Hospital "9 de Julio" de La Paz, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Carina Andrea Godoy, DNI N° 27.348.059, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO N° 1597 MS

Paraná, 6 de junio de 2019

Dejando sin efecto las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía de Mujeres del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a la agente María Silvana Monjo, DNI N° 21.425.994, Categoría 19 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del nosocomio mencionado, a partir del 31/07/14.

Reconociendo a la agente María Silvana Monjo, DNI N° 21.425.994, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía de Mujeres del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01/08/14 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en carácter transitorio, a la agente María Silvana Monjo, DNI N° 21.425.994, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería -

Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía de Mujeres del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el Concurso.

Reconociendo a la agente Elida Gloria Ojeda, DNI N° 20.100.669, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía de Mujeres del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 01/08/14 y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando en carácter transitorio, a la agente Elida Gloria Ojeda, DNI N° 20.100.669, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, las funciones de Sub Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía de Mujeres del mencionado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el Concurso.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de las agentes María Silvana Monjo, DNI N° 21.425.994 y Elida Gloria Ojeda, DNI N° 20.100.669, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 3857 CGE

AMPLIANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de setiembre de 2019

VISTO:

La Resolución N° 5210/18 C.G.E. que aprueba el Plan Estratégico de Innovación de la Escuela Secundaria Entrerriana "Secundaria Se Mueve" y su implementación en el Ciclo Lectivo 2019 en cuarenta y un (41) establecimientos de Nivel Secundario y la Resolución N° 4950/18 C.G.E que establece el Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2019 para todos los niveles y modalidades de las instituciones educativas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5210/18 CGE propone fortalecer los espacios de actualización en didácticas específicas, trabajo interdisciplinario, roles y funciones de los diversos perfiles docentes, conformando una red de acompañamiento entre la formación docente continua y situada y las escuelas muestrales;

Que en el marco del Plan Estratégico de Innovación es necesario propiciar construcciones colaborativas a través de investigaciones, capacitaciones y reflexiones sistemáticas sobre las prácticas; incentivando la planificación, realización y evaluación de innovaciones institucionales, a partir del acompañamiento, asesoramiento y fortalecimiento de la formación docente continua;

Que la Dirección de Educación Secundaria en articulación con otras Direcciones y Modalidades, propone la construcción de diversos dispositivos de formación docente continua a través de los cuales los equipos directivos, los asesores pedagógicos, los docentes, los profesores tutores y los preceptores, analizarán y reflexionarán en pos de consolidar mejoras en la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes.

Que en el marco del Proyecto de Innovación "Secundaria se Mueve" se está llevando a cabo la Actualización Académica en Educación Secundaria, la cual convoca a docentes de Instituciones Muestrales, aportando elementos sustanciales a la transformación de las prácticas educativas y construyendo de manera colectiva intervenciones para movilizar los modos de pensar, sentir, crear, habitar y vivir la escuela secundaria;

Que los Equipos Técnicos Territoriales tienen encomendada la función de orientar, asesorar y acompañar el proceso de implementación de "Secundaria se Mueve" en las instituciones contempladas en la Resolución N° 5210/18 C.G.E., a partir del trabajo colectivo con los docentes y equipos de conducción;

Que por Resolución N° 4950/18 C.G.E. éste Consejo General de Educación dispone la realización durante el presente Ciclo Lectivo de cinco Jornadas Institucionales para todos los Niveles de Educación los días: 19 de febrero, 8 de mayo, 14 de agosto, 23 de octubre y entre el 16 y el 20 de diciembre;

Que la precitada resolución en el Capítulo I "Organización de tiempos y encuentros institucionales", Punto 9 "Asistencia en simultaneidad de actividades" contempla cuando un miembro del perso-

nal directivo, docente, administrativo o de servicios generales deba cumplir simultáneamente dos actividades escolares en el mismo turno y en distintos establecimientos, realizará uno de ellos no computándose inasistencia en la otra. Para estos casos se establece el siguiente orden de prelación (...) Cuando el docente/ directivo sea convocado por el Consejo General de Educación, para realizar una actividad educativa que le implica asistir a sus obligaciones, quedará eximido de los mismos, debiendo la autoridad convocante extender la certificación correspondiente”;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que ante lo expuesto, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ampliar la Resolución N° 4950/18 CGE - Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2.019- declarando Jornada Institucional, en el marco de la Actualización Académica en Educación Secundaria encuadrada en el Plan Estratégico de Innovación de la Escuela Secundaria "Secundaria se mueve", el día 27 de setiembre de 2019, en las cuarenta y un (41) escuelas Muestrales según Resolución N° 5210/18 C.G.E.

Art. 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Gestión Privada, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de éstas a los establecimientos educativos involucrados.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

RESOLUCION N° 3943 CGE

DISPOSICION

Paraná, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

El Estatuto del Docente Entrerriano Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHE-yE, las Resoluciones N° 5423/03 CGE y N° 0778/17 CGE y Circulares N° 351/18 J.C. y N° 09/19 J.C.; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 5423/03 C.G.E. establece los requisitos para los cargos de ascenso del personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Superior;

Que la Resolución N° 0778/17 C.G.E. estipula la vigencia de los Órdenes de Prolación (listados) para las suplencias en los cargos de ascenso de Educación Superior;

Que la Circular N° 351/18 J.C. aprueba el Protocolo para la convocatoria y procedimientos administrativos de cargos de ascenso de Educación Superior y el Formulario de Inscripción;

Que asimismo la Circular N° 09/19 J.C. aclara sobre convocatorias y publicaciones para los cargos mencionados;

Que de acuerdo al Estatuto Docente Entrerriano el docente suplente será designado inmediatamente después de producida la necesidad de cobertura del cargo y cesará automáticamente pro presentación del docente a quien reemplaza;

Que Jurado de Concursos observa la necesidad de definir la aplicación de los Órdenes de Prolación si surgen suplencias durante la vigencia de los mismos;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer que para la cobertura de vacantes, de los cargos de ascenso de Nivel Superior se considerarán los Órdenes de Prolación emitidos por Jurado de Concursos y serán únicos para el cargo durante su vigencia.-

Art. 2°.- Disponer que el carácter definido y expresado en las convocatorias es al solo efecto de las designaciones.-

Art. 3.- Estipular que una vez producida la vacante se procederá de la siguiente manera:

a) Se convocarán por orden a los docentes integrantes del Orden de Prolación.

b) Los docentes deberán aceptar o no aceptar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación, dejando constancia escrita de ello en dicho orden.

c) Si en el período de validez del Orden de Prolación se produjera una suplencia en el mismo cargo se deberá ofrecer al siguiente después del último que hubo aceptado.

d) Finalizado el ofrecimiento a todos los aspirantes en el Orden de Prolación vigente, deberá ofrecerse por 2ª vez comenzando por el primero en el orden hasta agotar el listado.

e) Finalizado el procedimiento del inciso d) se realizará una nueva convocatoria a concurso para la elaboración de un nuevo listado dejando sin efecto el Orden de Prolación anterior.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamental de Escuelas, Dirección de Educación Superior, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

RESOLUCION N° 3960 CGE

APROBANDO MARCO OPERATIVO

Paraná, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

La Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Nacional de Centros de Estudiantes N° 26.877, la Ley Provincial de Educación N° 9.890 y la Ley Provincial de Centros de Estudiantes N° 10.215; y

CONSIDERANDO:

Que se propone generar un marco operativo para fortalecer y fomentar la conformación y administración de los Centros de Estudiantes secundarios, a fin de favorecer la participación activa de las juventudes, la defensa de sus derechos y el ejercicio de la ciudadanía en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, y contemplando las normativas vigentes de la Ley Provincial N° 10.215;

Que los objetivos se orientan a defender equitativamente los intereses y derechos del estudiantado en particular y en su conjunto. Participar en las soluciones a las problemáticas estudiantiles, fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico contribuyendo a una cultura pluralista, garantizando a todos los estudiantes el derecho de participación y organización;

Que de acuerdo a la Ley Provincial N° 10.215, los Centros de Estudiantes tienen como objetivo garantizar el derecho de todos los estudiantes a participar en la toma de decisiones institucionales y a contribuir en la elaboración de la política educativa basada en el consenso;

Que los Centros de Estudiantes son la herramienta política por excelencia que permite profundizar el diálogo entre los diferentes actores de la comunidad educativa, promoviendo la construcción de ciudadanos críticos y fortaleciendo la cultura democrática;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar y administrar el sistema educativo dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el marco operativo organizacional para el funcionamiento de los Centros de Estudiantes de Escuelas de Nivel Secundario, en todas sus Modalidades, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Crear el Registro Único de Centros de Estudiantes Digital (RUCED) que funcionará bajo la dependencia del Consejo General de Educación.-

Art. 3°.- Establecer que el Registro de los Centros de Estudiantes pertenecientes a las Escuelas de Nivel Secundario (en todas sus Modalidades), es de carácter obligatorio, a través del Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE) como consta en el Anexo II de la presente.-

Art. 4°.- Disponer que para realizar el registro es menester contar con los siguientes documentos:

a) Copia del Estatuto del Centro de Estudiantes.

b) Nómina de integrantes del Cuerpo de Delegados.

c) Nómina de integrantes de la Comisión Directiva.

Toda modificación que se produzca en los incisos a), b) y c) del

presente artículo, deberá ser notificada inmediatamente al RUCED.-

Art. 5º.- Establecer que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, en todas sus Modalidades, que al momento de la publicación de esta normativa no cuenten con Centro de Estudiantes deberán comunicarse con la Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, según corresponda, para garantizar la conformación del mismo.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico Profesional, de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los establecimientos educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Rita M. del C. Nieves**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

ANEXO I

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Punto 1. El Centro de Estudiantes tiene como fines y objetivos:

a) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.

b) Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y la deliberación.

c) Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa.

d) Proponer alternativas de solución a las necesidades planteadas por los estudiantes y dar respuesta a sus inquietudes.

e) Fomentar la participación de los estudiantes en asuntos de su interés, realizando actividades culturales, artísticas, deportivas, de esparcimiento y sociales.

f) Fomentar a través de su accionar, los ideales de igualdad, libertad, solidaridad, lealtad, democracia y justicia.

g) Incentivar en los estudiantes la responsabilidad y capacidad de adoptar formas de representación.

h) Propiciar la internalización de los valores democráticos y las virtudes republicanas como sistema de gobierno, garantizando la multiplicidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.

i) Fomentar la inserción crítica del estudiante en su ámbito educativo y social, contribuyendo al desarrollo de acciones en beneficio de la educación y del conjunto social.

j) Contribuir al desarrollo y la defensa de la cultura y de una educación de calidad para todos.

k) Realizar propuestas que apuesten al fortalecimiento de la convivencia pacífica en el establecimiento educativo del que forma parte.

l) Fomentar la realización de actividades con otras instituciones educativas dentro de los sectores de representación regional, provincial y nacional.

m) Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que tienen a los estudiantes como protagonistas y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la integración y la convivencia pacífica de todos los que componen la comunidad educativa.

Punto 2. Serán miembros del Centro de Estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes regulares de la institución educativa.

Punto 3. Facúltase a los Centros de Estudiantes a darse su propio estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de la Constitución Nacional y Provincial. Dicho Estatuto deberá ser elaborado con adecuación a las características propias de cada establecimiento, a las modalidades e idiosincrasia de su comunidad y atendiendo a los distintos aspectos que conforman su realidad específica, respetando los aspectos sustanciales de la normativa vigente.

CAPITULO II - ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES.

De la Asamblea General

Punto 4. La Asamblea General es el órgano máximo del Centro de Estudiantes. El modo de convocatoria, la forma de tomar resoluciones, el carácter de la Asamblea y el funcionamiento en general, será previsto en el Estatuto con las consideraciones que se detallan en los Artículos siguientes.

Punto 5. La Asamblea:

a) Interviene como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

b) Solicita a la Comisión Directiva que convoque a referéndum o plebiscito en temas de importancia para la comunidad educativa.

c) Garantiza que todos los estudiantes regulares tienen voz y voto.

d) Pueden participar de la Asamblea General otros actores y demás miembros de la comunidad educativa, si la temática a tratar lo requiere, con voz pero sin voto.

e) La Asamblea General Ordinaria, sesionará convocada por la Comisión Directiva al menos dos (2) veces al año o lo que establezca el Estatuto.

f) La Asamblea General Extraordinaria, deberá ser convocada cuando lo solicite por escrito un número de alumnos no inferior al cinco por ciento (5%) del padrón estudiantil o cuando lo determine la Comisión Directiva para tratar asuntos de urgencia.

g) La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes deberá convocar a una Asamblea General Anual antes de finalizar su gestión. Dicha Asamblea se constituye a efectos de evaluar la gestión, los resultados alcanzados, cumplimiento de objetivos y metas propuestas, y la consideración del balance y memoria de la gestión.

Del Cuerpo de Delegados

Punto 6. El Cuerpo de Delegados se conformará con un representante titular y otro suplente por cada Año y División. Puede también conformarse con representantes de tribus/comunidades y/u otras formas de agrupamiento que adopte la institución.

Punto 7. La elección de los delegados será mediante votación, y se elegirá por simple mayoría de votos siendo éste secreto. Es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y del Cuerpo de Delegados.

Punto 8. El Cuerpo de Delegados tiene como función representar ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes a los distintos años y divisiones a los que pertenecen cada uno de sus miembros. Dicho cuerpo reviste carácter consultivo e informativo.

Punto 9. El acto eleccionario de los Delegados deberá realizarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde el inicio del ciclo lectivo.

Punto 10. Son obligaciones y derechos de los Delegados:

a) Participar en el debate y elaboración del Estatuto del Centro de Estudiantes.

b) Informar a los representados las resoluciones y medidas que adopte el Centro de Estudiantes.

c) Cooperar de forma solidaria y responsable con la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

d) Participar con voz, y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva y presentar ante ella las inquietudes, proyectos y propuestas del curso y división respectiva.

e) Convocar a la conformación de la Junta Electoral cuando no existiese la Comisión Directiva.

f) Toda otra función que el Estatuto contemple expresamente.

De la Comisión Directiva.

Punto 11. La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. Su número de integrantes y comisiones de trabajo quedarán establecidos por el Estatuto de cada establecimiento.

Punto 12. Son funciones de la Comisión Directiva:

a) Ejecutar las resoluciones del Centro de Estudiantes.

b) Convocar a Asamblea General al menos dos (2) veces al año.

c) Elaborar junto con el Cuerpo de Delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes.

d) Representar al Centro de Estudiantes ante docentes; directivos; asociaciones cooperadoras y demás actores vinculados con la comunidad educativa.

e) Implementar el plan de acción y gestión propuesto en la instancia electoral.

f) Designar representantes para integrar el Consejo Institucional y para los ámbitos en que sean convocados por las autoridades educativas.

g) Hacer cumplir el Estatuto.

h) Participar en las actividades y toma de decisiones de la Asociación Cooperadora de la institución educativa.

Punto 13. La Comisión Directiva deberá contar con los siguientes cargos, sin perjuicio de las Secretarías y/o Vocalías que podrían incorporarse por Estatuto:

- Un/a (1) Presidente/a cuyas funciones serán:

- a) Dirigir la Comisión Directiva.
- b) Convocar asambleas generales, extraordinarias y reuniones de Comisión Directiva.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante los demás miembros de la comunidad educativa y otras instituciones.
- d) Ejercer su derecho al voto en casos de empate.
- Un/a (1) vicepresidente/a cuyas funciones serán:
- a) Secundará en sus funciones al presidente.
- b) Coordinará las tareas y controlará el funcionamiento de la Comisión Directiva.
- c) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- Un/a (1) Secretario/a General cuyas funciones serán:
- a) Coordinar las secretarías existentes.
- b) Deberá proponer y llevar adelante acciones que respondan a las funciones propias de la secretaria;
- c) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva;
- d) Redactar y firmar las actas de reuniones junto con el presidente, como así también las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación.
- Un/a (1) Tesorero/a cuyas funciones serán:
- a) Administrar las finanzas del Centro de Estudiantes, teniendo como objetivo la contabilidad del fondo social, recibir el dinero que se ingrese, siendo responsable de lo que recaude y de los gastos que se efectúen.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Deberá presentar ante el estudiantado un balance económico trimestral que detalle los gastos e ingresos del Centro de Estudiantes.
- d) El mismo deberá poseer un libro contable o de actas donde quedarán asentados los movimientos contables, el ingreso, adquisiciones o donaciones que recibe el Centro de Estudiantes.
- e) Deberá realizar y publicar un informe detallado de cada actividad realizada donde se efectúen egresos o ingresos en el libro contable.
- Dos (2) Secretarías y/o vocalías cuyas funciones serán:
- a) Proponer y organizar actividades ligadas a la temática de su Vocalía/Secretaría.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.;

Quedan a elección de cada Centro de Estudiantes las temáticas a trabajar, a modo de ejemplo sugerimos: Bienestar Estudiantil, Cultura y Deportes, Relaciones con la Comunidad, DDHH, Medio Ambiente, Prensa y Difusión, etc.

Punto 14. Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones por el plazo de un (1) año, pudiendo ser reelectos si el Estatuto lo permite.

Punto 15. Serán causales de remoción de los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes el incumplimiento del Estatuto y las faltas graves al Acuerdo Escolar de Convivencia.

Punto 16. La remoción de cualquier miembro de la Comisión Directiva será puesta a consideración en Asamblea General Extraordinaria; en el caso de resultar afirmativo será reemplazado por un integrante de la lista que posea el espacio.

CAPÍTULO III - ELECCIONES Y JUNTA ELECTORAL

Punto 17. Cuarenta días corridos antes de la fecha de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se constituirá la Junta Electoral, cuyos miembros serán designados por la Asamblea y de conformidad a las disposiciones estatutarias.

Punto 18. La cantidad de miembros de la Junta Electoral dependerá del número de estudiantes regulares de la institución. Podrán formar parte de la Junta Electoral la/el/los/las docentes asesores del Centro de Estudiantes. Los estudiantes miembros de la Junta Electoral deberán ser siempre la mayoría dentro de este cuerpo, respetando una proporcionalidad de 1 docente por cada dos (2) estudiantes.

Punto 19. Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Establecer y dar a conocer el calendario electoral.
- b) Recibir y controlar el padrón electoral suministrado por el equipo de conducción institucional dándolo a publicidad y estableciendo un período de impugnación. Cumplido, exhibirá el padrón definitivo, al menos diez (10) días antes de la elección.
- c) Designar los estudiantes que se desempeñarán como presidente y vicepresidente de mesa en el sufragio, que serán miembros del Cuerpo de Delegados y/o estudiantes del Ciclo Orientado que no sean candidatos en la elección.
- d) Recibir y oficializar listas.
- e) Fiscalizar el proceso electoral, realizar el escrutinio definitivo, informar los resultados, realizar la división proporcional de secretarías y proclamar a las autoridades electas.
- f) Garantizar el derecho de voto a todos los estudiantes regulares.
- g) Organizar el acto electoral.
- h) Garantizar el desarrollo regular del acto comicial.

i) Resolver sobre impugnaciones y otras acciones vinculadas a los comicios.

j) Realizar todo acto conducente al desarrollo del acto electoral.

Punto 20. Las listas de candidatos que se presenten para conformar la Comisión Directiva deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un aval mínimo del cinco por ciento (5%) de los estudiantes regulares que concurran a la institución educativa.
- b) Los candidatos deben ser estudiantes regulares de la institución.
- c) Contener como mínimo un número de candidatos igual al total de cargos a elegir.
- d) Contar con la firma de cada uno de los candidatos al momento de ser presentada ante la Junta Electoral.

Punto 21. Cada lista deberá designar un Fiscal que la represente ante la mesa receptora de votos el día de los comicios a efectos de su control y reclamos.

Punto 22. En el caso de presentarse una sola lista de candidatos, la Junta Electoral la oficializará y pondrá en funciones como Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Punto 23. El recuento de los votos deberá realizarlo la Junta Electoral con la presencia de representantes de cada lista.

Punto 24. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a serán para la lista ganadora mientras que los otros cargos (vocalías y/o Secretarías) se repartirán mediante Sistema D'HONDT, garantizando así la participación de las minorías en la Comisión Directiva.

CAPÍTULO IV - ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE CENTROS DE ESTUDIANTES

Punto 25. El Centro de Estudiantes conformará sus fondos en base a lo recaudado por la realización de eventos, actividades culturales/deportivas/recreativas, rifas, bonos contribución y/o donaciones, los cuales deberán ser ingresados en los libros contables aclarando el origen de los mismos y, dado el caso de una donación con cargo, aclarar las cláusulas de la misma.

Punto 26. El Centro de Estudiantes deberá llevar la contabilidad siguiendo sobre una base uniforme de la que resulte un cuadro verídico de las actividades y de los que deben registrarse, de modo que se permita la individualización de las operaciones y las correspondientes cuentas acreedoras y deudoras. Para ello deberán contar con un Libro diario de tres columnas (INGRESOS-EGRESOS-SALDOS), debidamente rubricado.

Punto 27. Al momento de la conformación de la Junta Electoral, el/la Tesorero/a deberá entregarle los fondos del Centro de Estudiantes, si existiesen, junto con los balances y libros correspondientes.

Punto 28. La Junta Electoral ejercerá la custodia de los bienes y fondos del Centro de Estudiantes durante el proceso electoral, pudiendo disponer de hasta un 30% de los mismos para garantizar el acto electoral. No podrán disponer de los bienes del Centro de Estudiantes.

Punto 29. El día de asunción de la nueva Comisión Directiva la Junta Electoral le hará entrega del Libro de Actas, balances, bienes y fondos del Centro de Estudiantes.

Punto 30. La Comisión Directiva no podrá realizar erogaciones que representen más del 50% del total de los fondos, sin aprobación del Cuerpo de Delegados y/o la Asamblea General.

Punto 31. El Centro de Estudiantes deberá disponer de sus fondos para las siguientes actividades:

Compra de materiales necesarios para el normal funcionamiento del Centro de Estudiantes, a saber: libros de actas, material de librería, entre otros;

Organización de viajes y visitas vinculadas a propuestas pedagógicas institucionales, incluyendo gastos de transporte y alimentación para los participantes;

Compra de materiales necesarios para actividades planificadas desde el Centro de Estudiantes;

Adquisición de equipamiento como: televisores, computadoras, proyectores, filmadoras, fotocopiadoras, cámaras fotográficas, entre otros.

Compra de bienes para la Institución escolar, tales como pizarrones, pintura, textiles, etc.

Punto 32. Todos los bienes adquiridos por el Centro de Estudiantes pertenecen a este, no a la Comisión Directiva que los adquirió, ni a sus miembros en particular.

*Bajar
Anexo*

Anexo 3960-CGE

SUCESORIO

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Smit Martín Amancio y su acumulado Elsesser Frida s/ Sucesorio ab intestato (acumulado N° 16929)", Expte. N° 15886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRIDA ELSSESSER, MI 2.361.245, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 16.06.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.
F.C. 04-00004664 3 v./23/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler Sergio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18322, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO CARLOS WENDLER, MI 14.856.556, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004672 3 v./23/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valentini Rosa Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE VALENTINI, MI 12.133.286, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Oro Verde, en fecha 27 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004676 3 v./23/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Ezio Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16916, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EZIO OSCAR FONTANA, MI 5.929.645, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004689 3 v./23/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Marco Palmira Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PALMIRA TERESA DE MARCO, MI F 2.629.138, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de mayo de 2019. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 16 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004703 3 v./24/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Riso Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR DE RISO, MI N° 2.072.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de septiembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004717 3 v./24/09/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönfeld Alicia Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16864, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA CLARA SCHÖNFELD, MI 4.543.038, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 27/04/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00004725 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Agustín Natalio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN NATALIO LELL, MI 5.916.898, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004726 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchetta Cesar Fabián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR FABIAN MARCHETTA, MI 20.096.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004728 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada Ana Vicenta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18344, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA VICENTA ALMADA, MI 5.346.505, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02 de julio de 2016. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004733 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, interino, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña Beltran s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30298, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BELTRAN ACUÑA, Documento Nacional Identidad 2.083.926, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27-06-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00004736 1 v./23/09/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bressan Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19024, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO BRESSAN, MI 7.705.054, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 22/11/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de agosto de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00004739 1 v./23/09/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zárate Rubén Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DANIEL ZARATE, DNI N° 8.492.129, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00004742 1 v./23/09/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schimpf Oscar Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO SCHIMPF, DNI N° 5.932.756, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18/09/2013. Publíquense por un día.

Paraná, 7 de agosto de 2019- Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00004749 1 v./23/09/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nader Pedro Virgilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO VIRGILIO NADER, MI 5.906.755, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de julio de 2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de agosto de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00004754 3 v./25/09/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Trujillo Irene Virginia - Barbini Luis Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 12447, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO BARBINI, M.I. N° 4.018.811, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00004758 3 v./25/09/2019

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Sasso Elsa Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14697-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ELSA ERMELINDA SASSO, DNI N° 2.341.006, vecina que fue del Departamento Colón, Argentina, casada de sus primeras nupcias, fallecida el día 16 de agosto de 2.015 en Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia El Carmen, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de septiembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004690 3 v./24/09/2019

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Petit Aurora Valentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14516-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña PETIT AURORA VALENTINA, DNI N° 2.342.044, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de abril de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 23 de agosto de 2019.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Petit Aurora Valentina - DNI N° 2.342.044, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. - ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 4 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00004696 3 v./24/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Viollaz Luis María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14183), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS MARIA VIOLLAZ, DNI N° 5.795.801, fallecido el 20 de noviembre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 22 de Agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de septiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004715 3 v./24/09/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Orcellet Eldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELDO RAMON ORCELLET, MI N° 5.792.738, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 27 de septiembre del año 2018 en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes dicen: "Colón, 24 de julio de 2019. Visto: Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local y de la ciudad de Basavilbaso, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

"Colón, 2 de agosto de 2019. Visto: Resuelvo: Mandar a publicar los edictos ordenados a fs. 15 en el diario "La Calle" de la ciudad de Concepción del Uruguay. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de agosto de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004720 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Noir Jacinto Nicolás - Sucesorio", Expte. N° 14155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JACINTO NICOLAS NOIR, DNI N° 5.807.472, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 07 de septiembre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa (ER).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de agosto de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004721 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Favre Leonel Amado s/ sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14154), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEONEL AMADO FAVRE, DNI N° 5.829.740, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 27 de abril de 2019 en la ciudad de Villa Elisa (E.R).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de agosto de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004722 3 v./25/09/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meichtry Gladis Felicia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14196), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLADIS FELICIA MEICHTRY, DNI N° 0.890.625, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 23 de mayo de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de agosto de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de setiembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00004724 3 v./25/09/2019

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli -secretaria-, en autos "Beceira, Ángel Aristides s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8724), cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ANGEL ARISTIDES BECEIRO, DNI N° 10.198.458, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos el día 28 de abril de 2019.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Visto. ... Resuelvo. 1.-...- ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Aristides Beceiro, DNI N° 10.198.458, vecino que fuera de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ...6.- ...7.- ...8.- Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".Correo electrónico: jdocyc2-con@jusenrterios.gov.ar

Concordia, 4 de setiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004668 3 v./23/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "López, Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10027, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA LOPEZ, DNI N° 11.352.892, fallecida el 28 de julio de 1996, vecina que fuera de la ciudad de Concordia E.R; para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de setiembre de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Marta Graciela López, DNI N° 11.352.892, fallecida en fecha 28 de julio de 1996 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado

mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1° 08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez int."

Concordia, 13 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subr.

F.C. 04-00004700 3 v./24/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), Correo electrónico: jdocyc2-con@jusenrterios.gov.ar a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli en autos caratulados "Rigoni Ambrosio Daniel y Calvo Teresita Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8512), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. CALVO TERESITA OFELIA, DNI N° 03.740.781, fallecida en Concordia (ER) el día 15 de abril de 2019, vecina que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de agosto de 2019. Resuelvo: 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Rigoni Ambrosio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8512), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Rigoni Ambrosio Daniel y Calvo Teresita Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 8512. 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresita Ofelia Calvo, DNI N° F 03.740.781, vecina que fuera de esta ciudad.- 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Concordia".

Concordia, 4 de setiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004734 3 v./25/09/2019

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia (ER), sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "Vergara Schultz, Joaquín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8734), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOAQUIN VERGARA SCHULTZ, DNI 20.009.767, fallecido el día 17 de agosto de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, E.Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de setiembre de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Joaquín Vergara Schultz, DNI N° 20.009.767, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- 5.- 6.- 7.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de setiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004745 3 v./25/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Ruiz José María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8079), cita por treinta días corridos a Cándida, María, Ángela, Eugenio, Alejandro, Antonio y Carlos Ruiz, y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante JOSÉ MARÍA RUIZ, MI N° 1.895.647, vecino de esta ciudad, quien falleció el día 08 de julio de 1982 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- 2.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José María Ruiz, M.I. N° 1.895.647, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar

edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Cándida, María, Ángela, Eugenio, Alejandro, Antonio y Carlos Ruiz, y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- 6.- 7.- 8.- ... Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 24 de julio de 2018 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004747 3 v./25/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en los autos “Inmoberdok, Imoberdof, Inmobredok o Inmobredof, Carlota Isolina s/ Sucesorio ab intestato” (N° 12751), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante INMOBERDOK, IMOBERDOF, INMOBREDOK o INMOBREDOF CARLOTA ISOLINA, DNI N° 1.482.036, vecina de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, quien falleció el día 21/05/94 en la ciudad de Concordia E. Ríos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 22 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlota Isolina Inmoberdok, DNI N° 1.482.036, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a: Rosa Canaveri, Elba Canaveri, Elsa Canaveri y Susana Canaveri, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

“Concordia, 6 de mayo de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Rectificar el punto cuatro de la resolución de fecha 22.4.2019 (cfr. f. 20 y vta.), en consecuencia, donde dice: “4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlota Isolina Inmoberdok -DNI N° 1.482.036-, vecina que fuera de esta ciudad”, debe decir: “4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlota Isolina Inmoberdok, Imoberdof, Inmobredok o Inmobredof, DNI N° 1.482.036-, vecina que fuera de esta ciudad”, la que pasa a formar parte integrante de la misma. 2.- Recaratular de conformidad. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez”.

Concordia, 30 de agosto de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00004750 3 v./25/09/2019

Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Dra. Gimena Bordoli, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados “Alberro Eduardo Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8680) citar por el término de treinta días corridos a José Antonio Rosario Alberro y a Julia Tennis, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JORGE ALBERRO, DNI N° 5.812.676, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 28 Setiembre de 2002.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 02 de agosto de 2019. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Jorge Alberro, L.E. N° 5.812.676, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a José Antonio Rosario Alberro y a Julia Tennis, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- Dar intervención ... 5.- Librar Oficio 6.- Citar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez”.

Concordia, 22 de agosto de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00004757 3 v./25/09/2019

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría de

Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados “Mana Vicente José s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14054, año 2019, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VICENTE JOSE MANA, DNI N° 5.893.997, fallecido el 21 de agosto de 2019, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante y vecino que fue de Distrito Doll, Dpto. Diamante. Publíquese por tres veces.

Diamante, 5 de septiembre de 2019 – Leonardo D.J. Robledo, secretario subr.

F.C. 04-00004684 3 v./23/09/2019

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schönhals Nilda Juana s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14043/ año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. NILDA JUANA SCHÖNHALS, DNI N° 3.806.817, que falleciere en fecha 4 de mayo de 2019 en la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, argentina y domiciliada en Arenales N° 67 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004685 3 v./23/09/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados, Maiocco, Luis María s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 14039, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LUIS MARIA MAIOCCO, DNI N° 10.748.147, fallecido el 3 de agosto del 2019 en Rosario, Pcia. de Santa Fé y vecino que fue de calle Sarmiento y Balbi de la ciudad de Victoria, Dpto. Victoria. Publíquese por tres veces.

Diamante, 10 de septiembre de 2019 – Leonardo D.J. Robledo, secretario subr.

F.C. 04-00004686 3 v./23/09/2019

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Herman Elsa Mercedes - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14.026, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELSA MERCEDES HERMAN, DNI N° 11.067.384, que falleciere en fecha 12 de julio de 2019 en la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, argentina, y domiciliada en Corrientes N° 74 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 23 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00004697 3 v./24/09/2019

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados Bertoldo, María Néilda s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 13820/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados: por MARIA NELIDA BERTOLDO, DNI N° 5.980.535, fallecido el día 22 de mayo de 2019, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de agosto de 2019.- Por presentado el Dr. Ignacio Doubell, en nombre y representación de Gloria Paz Bellorini, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado, es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio -intestato- de María, Néilda Bertoldo, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario - El Sol- de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez subrogante”.

Chajarí, 3 de septiembre de 2019 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00004666 3 v./23/09/2019

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Circunscripción Judicial de Islas del Ibicuy, Agustín Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenque Anacleto y Díaz Emiliana Virginia s/ Sucesorios abintestato - 650/17", fecha de inicio y de apertura el 2 de octubre de 2017 y el 16 de agosto de 2019 respectivamente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la ciudad de Ibicuy llamados ANACLETO ALBARENQUE, DNI N° 1.969.343 Y EMILIANA VIRGINIA DÍAZ, DNI 5.238.674, fallecidos el día 13 de diciembre de 1994 y el 13 de junio de 2009 respectivamente en Ibicuy, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días-

Villa Paranacito, 13 de setiembre de 2019 – Federico Nemeck, secretario prov.

F.C. 04-00004731 3 v./25/09/2019

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "González Ramón Emilio s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 5993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON EMILIO GONZALEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/04/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 31 de julio de 2019 – María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00004756 1 v./23/09/2019

SAN SALVADOR

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (int); en los autos caratulados Rougier Carlos René s/ Sucesorio abintestato, (Expte. N° 2155), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de el Sr. CARLOS RENE ROUGIER, DNI N° 14.551.445, vecino que fuere de la localidad de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, fallecido intestato en la ciudad de San Salvador el día 03 de de enero de 2.016, a los 55 años de edad.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: San Salvador, 6 de junio de 2016, Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Rene Rougier - DNI N° 14.551.445, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Del pedido de designación de administrador provisorio, correr vista al Ministerio Fiscal... A lo demás, oportunamente, Notifíquese, Flavio Omar Turuguet - Juez Civil, Comercial y del Trabajo, interino.

San Salvador, 13 de agosto de 2019 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00004652 3 v./23/09/2019

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, S.S. Dr. Morahan Mariano, Secretaría única, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay, con sede en San Martín 665, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados: "Coto Rosa s/ Sucesión abintestato", (Expte. N° 8128, F° 73, Año 2018) cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ROSA COTO con DNI N° F2.344.545, quien falleciera en fecha 24 de agosto del año 2016 en la localidad Basavilbaso, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo, transcribo a continuación las providencias que ordena la medida y autoriza el presente: "Concepción del Uruguay, 10 de agosto de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Rosa Coto, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Depto. Uruguay.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín

Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) Notifíquese- Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

"Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2019.- - Al que antecede, agréguese la documental acompañada, y atento el tiempo transcurrido de la publicación edictal, actualícese la misma debiendo publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. el Uruguay, 6 de setiembre de 2019 – Fabián José Alú, secretario supl.

F.C. 04-00004730 1 v./23/09/2019

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Frutos Albertina Pascacia s/ Sucesorio abintestato" Expte. N° 14462 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ALBERTINA PASCACIA FRUTOS, M.I. N° 5.368.860, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 1 de junio de 2014, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 6 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004692 3 v./24/09/2019

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Fossatti Griselda Estela s/ Sucesorio abintestato", Expte. N° 14583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GRISELDA ESTELA FOSSATTI, MI N° 14.491.826, fallecida en Victoria en fecha 8 de octubre de 2017, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 28 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00004693 3 v./24/09/2019

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lagneau Marcelina s/ Sucesorio abintestato", Expte. N° 8641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINA LAGNEAU, DNI N° 5.049.073, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 06 de Marzo de 2016.- Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de setiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00004740 1 v./23/09/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Boero Miriam Beatriz s/ Sucesorio abintestato", Expte. N° 8635, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAM BEATRIZ BOERO, DNI N° 6.509.406, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/08/2019.- Publíquese por un día.

Villaguay, 11 de setiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario.

F.C. 04-00004741 1 v./23/09/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitán Pedro Antonio y Giles Teresa Juana s/ Sucesorio abintestato", Expte. N° 5573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA JUANA GILES, DNI N° 5.067.617 fallecida el 19/04/2011 y PEDRO ANTONIO GAITAN, DNI N° 5.764.823, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 29/06/2017 ambos en Villaguay- Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de agosto de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00004743 1 v./23/09/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaitán Alberto Jesús Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5587, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO JESUS RAMON GAITAN, D.N.I. N° 14.724.287, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 06/12/1995. Publíquese por un día

Villaguay, 20 de setiembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00004744 1 v./23/09/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado e Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacob José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8639, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE JACOB, D.N.I. N° 5.818.453, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02/05/2017. Publíquese por un día. Villaguay, 12 de setiembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00004755 1 v./23/09/2019

CITACIONES

PARANA

a DIZ BLANCA ASUNCION

La Jueza de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, cita a la Sra. DIZ, BLANCA ASUNCION, para que en el término de cinco (5) días comparezca en los autos caratulados: "Rosa, Hipólito Oscar c/ Diz, Blanca Asunción s/ Sumarísimo", bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de ausente.

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Marcela Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00004663 4 v./24/09/2019

a RAMON ABELARDO BRAVO

La Sra. Jueza de Familia N° 3 Dra. María Eleonora Murga, Secretaria Dra. María Cecilia Nesa en los autos caratulados: "Bordón Claudia Alejandra c/ Bravo Ramón Abelardo s/ Divorcio", Expte. N° 19189, cita y emplaza a contar desde la última publicación y por el término de dos (2) días al Sr. BRAVO RAMON ABELARDO, para que comparezca a juicio a tomar intervención correspondientes, bajo apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC.

María Cecilia Nesa, secretaria.

F.C. 04-00004737 2 v./24/09/2019

GUALEGUAYCHU

a HERNAN FABIAN LURBE

Por disposición del Dr. Martín Scattini, Agente Fiscal N° 2 de la jurisdicción Gualaguaychú, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Gualaguaychú, anexo, sito en calle 25 de Mayo y Mitre, de esta ciudad de Gualaguaychú, al ciudadano HERNAN FABIAN LURBE, DNI N° 22.870.262, quién deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019, a las 12:00 hs, debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por turno corresponda.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Por los fundamentos antes esbozados; Dispongo: I.- Recibir declaración de imputado al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, en audiencia fijada para el día martes 22 de octubre del 2019, a las 12:00 horas. II.- Citar mediante edicto, confor. Art. 178 del C.P.P., al ciudadano Hernán Fabián Lurbe, DNI N° 22.870.262, quién deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal a cargo del Dr. Martín Scattini, con el objeto de prestar declaración de imputado el día martes 22 de octubre del 2019 a las 12:00 hs, debiendo designar un abogado de confianza, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le nombrará el defensor oficial que por

turno corresponda. Fiscalía, 5 de setiembre de 2019. Fdo. Dr. Martín Scattini, Agente Fiscal N° 2".

Fiscalía, 5 de setiembre de 2019 - Martín Scattini, agente fiscal.

S.C-00014535 5 v./26/09/2019

REMATES

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri

Matr. N° 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 2 de la Dra. Mónica S. Atencio, en autos: "Gernalnik Verónica Cristela y otros c/ Echeverría Juan Manuel s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° de Entrada 50093, fecha de inicio: 02/03/2018; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula N° 689, rematará el día 03 de octubre de 2019 a la hora 10:30 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en la calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto con la base del crédito hipotecario de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), al contado y al mejor postor, como lote único que comprende los inmuebles ubicados en el Ejido de Hernandarias, Departamento Paraná y que a continuación se detallan:

1) Matrícula N° 8356 del Registro de la Propiedad Inmueble Local, Plano de Mensura N° 85433 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, superficie 17 hs. 44 as. 59 cs, concesión N° 6 y 2) matrícula N° 8233 del Registro de la Propiedad Inmueble Local, Plano de Mensura N° 85434 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, superficie 33 hs. 89 as. 94 cs. concesión N° 12 y cuyas demás características se consignan en los folios reales de fs. 170 y 163 respectivamente y los testimonios de fs. 175/177.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día a las 11:00 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma que asciende a la de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000,00); en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente a las 11:30 hora se procederá a una nueva sin base. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles a subastar. Que tratándose el presente proceso de una Ejecución Hipotecaria, se hace saber que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispone el Art. 584 bis del CPCC.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Son a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del C. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal. La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006.- Hágase saber que los concurrentes deberán permanecer en el recinto hasta tanto se realice el pago de la seña y la comisión del bien rematado.

Ocupación: Por quien informo ser empleado del ejecutado y su núcleo familiar. Sobre una de las fracciones a subastarse se individualiza una construcción que es utilizada como vivienda con un tinglado en uno de sus lados conforme informa la persona que nos atendió cuyo datos personales y de su grupo

familiar obran en el acta respectiva (cfr. Acta de constatación y notificación protocolizada por ante el escribano Javier Sebastián Leikan, obrante a fs. 158/159.

Títulos: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta. Días y horarios de exhibición: lunes 30 de septiembre de 09:00 a 13:00 horas y martes 01 de octubre de 16:00 a 18:30 horas; previa combinación con el martillero.

Honorarios: 4% a cargo del comprador. Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan N° 454, Tel/Fax: 0343-4233671 – Móvil: 0343-155-431801. - www.comper.org.ar -

Paraná, 19 de septiembre de 2019 – Mónica Susana Atencio, secretaria.-

F.C. 04-00004735 2 v./24/09/2019

NOGOYA

Por Jorge Alberto Lógica
Matr. N° 498

El Juzgado de Paz de esta ciudad de Nogoyá, sito en calle Quiroga y Taboada 960, a cargo del Dr. Oscar Eduardo Rossi, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Sabrina Fernández, hace saber que en los autos caratulados "Larra Juan Cruz c/ León Rosas s/ Ejecución de sentencia y honorarios (acordonado N° 2159)", Expte. N° 2679, ha designado martillero al Sr. Jorge Alberto Lógica, Matrícula N° 498, para que el día 02 de octubre de 2.019 a las 10.00 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, procederá a ofrecer en pública subasta, en las galerías del Juzgado, y por ante la actuario, el siguiente bien: El 25,53% indiviso del bien inmueble de titularidad del demandado Sr. Rosas León, en condominio con el actor Dr. Juan Cruz Larrat, ubicado en calle Marchini s/n, a 33,60 m. de calle Alte. Brown, de esta ciudad de Nogoyá, de una superficie de 433,70 m2., registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos bajo Plano N° 16.186, inscripto bajo Matrícula N° 103.307, Dominio Urbano, del Registro Público local.

Condiciones de venta: El inmueble se encuentra desocupado, la venta será al mejor postor, con la base de pesos nueve mil doscientos ochenta y nueve con dieciséis, conforme al avalúo fiscal (25% del total) existiendo un derecho de compensación a favor del actor por la suma de \$ 41.397. Para el caso de fracaso de la subasta decretada por falta de postores, se realizará una nueva, transcurrida media hora con una reducción del veinticinco por ciento (25 %) de la base fijada, y pasados otros quince minutos se procederá a la subasta sin base, adjudicándose al mejor postor.

El/los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% (en su caso IVA s/ comisión) al martillero, y aprobada la misma, dentro de los cinco días, se deberá depositar el saldo de precio (Art. 566 del CPCyC), y dentro de los quince días hábiles, el sellado correspondiente -Art. 195y sgtes. del Código Fiscal y Art. 13 de la Ley Impositiva vigente- sobre el valor de compra.

El acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto la seña, la comisión, y suscriba el acta respectiva.

Para mayor información, dirigirse a la oficina del martillero ubicada en Boulevard España 117. Días de visita 26 y 27 de Septiembre entre las 16.30 y 18.00 hs.- Teléfono: 03435-421424.

Nogoyá, 12 de septiembre de 2019 – Nancy Sabrina Fernández, secretaria.

F.C. 04-00004727 2 v./24/09/2019

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados: "Notari Ariel Amílcar c/ Blanc de Notari Elisa Fortunata y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 9320, F° 263, L° VII, Año 2019, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, se cita y emplaza a Elisa Fortunata Blanc de Notari y/o herederos y/o sucesores y a quién o quiénes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles, con todo lo edificado, adherido y/o plantado:

a) Plano N° 69049, Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de San Justo, Ejido de San Justo,

Concesión N° 1, calle N° 1 s/n° esquina calle Pública, cerrada, Domicilio Parcelario: Calle 1° s/n°, Superficie: 25 has 00 as 00 cas. Límites y linderos:

NORTE: Recta, 1-2 al SE 76° 28' de 500,00 m, lindando con Museo Nacional "Palacio San José".

ESTE: Recta 2-3 al S-O 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Amanda María Beninca y Calle N° 1 – cerrada.

SUR: Recta por eje de calle N° 1, 3-4 al NO 76° 28' de 500,00 m, lindando con Calle N° 1 – cerrada.

OESTE: Recta, 4-1 al NE 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle N° 1 – cerrada, y Calle Pública – cerrada, Partida de Rentas N° 158766, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 24 de agosto de 2018,

b) Plano N° 69050, Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Molino, Municipio de Caseros, Ejido de Caseros, Concesión N° 2, Calle N° 1 s/n° esquina Calle Pública, cerrada, Domicilio parcelario: Calle N° 1 s/n°, Superficie de 25 has 00 as 00 cas, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta por eje de calle N° 1, 1-2 al SE 76° 28' de 500,00 m, lindando con Calle N° 1 – cerrada.

ESTE: Recta, 2-3 al S-O 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle N° 1 – cerrada, y Amanda María Beninca.

SUR: Recta, 3-4 al NO 76° 20' de 500,00 m, lindando con Omar Angel Notari.

OESTE: Recta, 4-1 al NE 14° 00' de 500,00 m, lindando sucesivamente con Calle Pública, cerrada y Calle N° 1, cerrada, Partida Municipal N° 9165, Partida de Rentas N° 159046, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en fecha 8 de noviembre de 2018; para que en el plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, debiéndose publicar el presente edicto por el término de dos días.

El auto que lo ordena en su parte pertinente, dice así: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2019.- Habiendo cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 CPCC, cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días Elisa Fortunata Blanc de Notari y/o sus herederos y/o sucesores, y a quién y/o quiénes se consideren con derechos respecto de los inmuebles, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.-.... Mariano Morahan, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00004707 2 v./23/09/2019

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 –Concursos y Quiebras. Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el Diario de Paraná que en los autos caratulados: "Dabin Pedro Marcelo s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" Expte. N° 3698 -Art 288 de la LCQ-, se ha declarado en fecha 03/09/19, la apertura del concurso preventivo de Pedro Marcelo Dabin, DNI 22.428.247, CUIT 20-22428247-9, domicilio San Martín 414, Cerro E.R (CP: 3122), y domicilio procesal en calle Córdoba N° 209, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Asimismo hace saber a los acreedores por causa o título anterior a su presentación en concurso, que deberán presentar hasta el día 22.10.2019 sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, la cual se encuentra a cargo del contador Cristian Germán Boeiro con domicilio en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas.

Los acreedores, por causa o título anterior a su presentación podrán formular por escrito ante la mismas, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas hasta el día

05.11.2019. Se hacer saber que los acreedores deberán agregar a su perdido verificadorio, datos de un cuenta bancaria a su nombre –incluido CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Se han fijado para la sindicatura los días 04.12.2019 y 21.02.2019 a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y el día 13.08.2020 a las 09:00 horas, para llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc. 10 LCQ.

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.
F.C. 04-004609 5 v./24/09/2019

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Centurión Diego Mauricio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3723, en fecha 10/09/2019 se ha declarado la quiebra de DIEGO MAURICIO CENTURION, 26.048.118, CUIL/T: 20-26048118-6, con domicilio en Simón Bolívar N° 805, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Hugo Romulo Larrazabal con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/11/2019 inclusive.

Se han fijado los días 27/12/2019 y 13/03/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de setiembre 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario interino.

F. 05-00000217 5 v./25/09/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Nohara Guillermo Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3739, en fecha 12.09.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO ALEJANDRO NOHARA, DNI 21.912.446, CUIL/T: 20-21912446-6, argentino, viudo, con domicilio real en Barrio Paraná XX, Manzana I, intersección de calle Celia Torra y calle Francia, Depto. 20 (subiendo la escalera) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sra. Sindica, Cra. María Silvina Greca, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2019 y 10.03.2020 para que la Sra. Síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de setiembre de 2019 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000218 5 v./26/09/2019

SENTENCIAS

PARANÁ

En los autos N° 4075 caratulados: "Videla César Luis s/ Abuso

sexual (Defensoría de Pobres y Menores Dra. Susana Carrero, su presentación)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Luis Videla.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve... FALLO: 1º) Declarar que CESAR LUIS VIDELA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 26, 27 bis, 119 segundo párrafo 45 y 55 del Código Penal, manteniendo su en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

2º) Ordenar que por OMA se practique, una vez firme la presente, computo de pena. Una vez aprobado dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

3º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia Arts. 584 y 585 del C.P.P.

4º) Notificar a la víctima y sus responsables legales la presente sentencia Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R. y asimismo se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

5º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

6º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3.

El mencionado César Luis Videla, es argentino, soltero, changarín, nacido en Cerrito, ER, el 05/05/1983, hijo de Zacarias Videla y de Alicia Aurora Acevedo, Documento Nacional Identidad 29.772.948 y Prontuario Policial N° 798.939ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/06/2025 (veintisiete de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 13 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014531 3 v./24/09/2019

En los autos N° 10480 caratulados: "Aguirre Fernando Darío s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (víctima: D.C.A.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fernando Darío Aguirre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. RESUELVO: I.- Declarar a FERNANDO DARIO AGUIRRE, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado -Art. 119 tercer y cuarto párrafo agravado por Inc. "d" del C.P., y en calidad de autor -Art. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de ocho (8) años de prisión de efectivo cumplimiento -Arts. 5 y 58 Código Penal, comprensiva de la dictada el 13/09/2017 por el Juez de Garantías de Paraná Dr. Jorge Barbagelata Xavier a tres años de prisión efectiva, que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de Gualaguay, sin perjuicio de las facultades del Juzgado de Ejecución de Penas competente de disponer el alojamiento en otra Unidad Penitenciaria de la Provincia.

II.- Disponer que se practique inmediato cómputo de pena por medio de OGA -Arts. 40; 41; 45; 58; 119 ter y cuarto Párr. Inc. d) del C.P. y Arts. 391; 452 y 456 del CPP-

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas obrantes en el legajo de Pruebas arribado por la Fiscalía, debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, Servicio Penitenciario, Unidad Penal N° 7, Juzgado de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad, REJUCAV y demás organismos correspondientes y en estado archívese.- Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4”.

El mencionado Fernando Darío Aguirre, es argentino, Soltero, changarín, nacido en Paraná, el 30/03/1993, hijo de Elías Celestino y de Susana Isabel Villagra, domiciliado en Necochea N° 474 o 747, de Paraná, Documento Nacional Identidad 34.904.683 y Prontuario Policial N° 765.540ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/05/2025 (veintinueve de mayo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00014532 3 v./24/09/2019

En los autos N° 10392 caratulados: “Cabral Carlos Alcides - M.R.B.J. s/ Robo agravado (en tentativa)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Carlos Alcides Cabral.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve SENTENCIA: 1.- Declarar a CARLOS ALCIDES CABRAL, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa -Art. 166 Inc. 2 y 42, y condenarlo a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión y accesorias legales (Arts. 166 Inc. 2, 42, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir a partir del martes 19 de agosto de 2019, en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, lugar en el que el condenado Carlos Alcides Cabral, deberá presentarse para su alojamiento a las 11 hs., en la fecha antes señalada.

II.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

III.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la víctima Ester Erminda Erhardt interesa ser notificada de los distintos estadios del cumplimiento progresivo de la pena.

IV.- Declarar a cargo de Carlos Alcides Cabral, las costas del juicio, pero eximirlo de su efectivo pago, atenta a su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos individualizados por el MPF como: 1) Efecto N° 13384: un arma de fuego tipo revolver .22 corto, serie N° 121341, más un cartucho completo calibre .22 largo, dos fragmentos pertenecientes al espaldón, pieza que además oficia de tipo del martillo percutor; y 2) Efecto N° 13385: dos vainas servidas, calibre 22 corto.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10.49 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1”.-

El mencionado Carlos Alcides Cabral, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 07/04/1991, hijo de Eduardo Luis Cabral y de Ana

Beatriz Heizenreder, DNI 35.709.100 y Prontuario Policial N° 764.713ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/04/2024 (dos de abril de dos mil veinticuatro).

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014533 3 v./24/09/2019

LICITACIONES

PARANA

HOSPITAL DE LA BAXADA “DOCTORA TERESA RATTO” SALUD ENTRE RIOS S.E.

Licitación Pública N° I-LPU-001-19

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 02/10/19 a las 10:00 hs.

PLIEGOS Y CONSULTAS: <https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-contrataciones> - com-prashospitaldelabaxada@gmail.com - Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1119/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 17 de setiembre de 2019 – Poos Roberto A., Contrataciones.

F.C. 04-00004655 3 v./23/09/2019

REPUBLICA ARGENTINA SEGUNDO PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL (PROMER II)

Préstamo BIRF 8452-AR

Licitación Pública Nacional N° 01/19

“Adquisición de Equipamiento Escolar”

1 - La República Argentina ha recibido un Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) Préstamo BIRF 8452-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 01/19 AR – ME - 125943 – GO – RFB - para la “Adquisición de Equipamiento Escolar”.

2 - La Administración Provincial del Proyecto de la Provincia de Entre Ríos, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Equipamiento Escolar”, por la totalidad de los lotes, por conjunto de lotes, o por lote individual, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote – Ítem – Descripción – Cantidad

1 – 1 - Conjunto Bipersonal (un pupitre doble y dos sillas apilables) – 294.

2 – 1 - Conjunto Docente (un escritorio y una silla tapizada) – 43.

3 – 1 - Conjunto Grupal (una mesa grupal y seis sillas apilables) – 32.

4 – 1 - Pizarrón Acrílico – 33.

5 – 1 – Armarios – 28.

3 - No se considerarán ofertas alternativas.

4 - Los licitantes podrán ofrecer descuentos por la adjudicación de más de un lote, para lo cual deberán indicar en su Formulario de la oferta la metodología aplicable. El comprador podrá adjudicar contratos múltiples, en cuyo caso la selección estará basada en la combinación óptima de adjudicaciones, teniendo en cuenta los descuentos ofrecidos y si los licitantes se encuentran calificados para ejecutar esos contratos satisfactoriamente.

5 - Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Coordinación Provincial del Proyecto enviando una solicitud por escrito a la siguiente dirección Libertad 86, Paraná Entre Ríos enviando un correo electrónico a cpp.promer2.entrierios@gmail y revisar los documentos de licitación en las oficinas de la Coordinación Provincial del Proyecto, de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs.

6 - Los requisitos de calificación incluyen Requisitos técnicos, financieros y legales. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7 - Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado o solicitarlo al siguiente correo electrónico cpp.promer2.entrierios@gmail.com

8 - Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 12:30 horas del 09 de octubre de 2019. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 10:00 horas del 10 de octubre del 2019 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

9 - Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".

10 - La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: la presentación de ofertas es en Libertas 86 y la de apertura de sobres es en Libertad 86, respectivamente.

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004680 3 v./23/09/2019

**MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 02/2019**

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar - Escuelas a terminar.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.495.800,00.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5 %.

ENTREGA DE SOBRES: 09/10/2019 hasta las 12:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 10/10/2019.

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - Libertad 86 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 30 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial - Libertad 86 – Paraná – ER.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004682 3 v./23/09/2019

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 13/19**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 202/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procedase al llamado a Licitación Pública N° 13/19, por la "Provisión de resmas A4 de 75 grs., para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J."

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343 4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100). PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.350.000,00 (pesos un millón trescientos cincuenta mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de octubre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00004713 3 v./24/09/2019

**MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 04/2019**

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Villa Elisa, Dpto. Colon Renglón N° 1, UENI A/C en Gualeguay - Dpto. Gualeguay - Renglón N° 2, UENI A/C en Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy - Renglón N° 3, UENI A/C en Chajarí - Dpto. Federación - Renglón N° 4.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.158.463,09.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 1: \$ 11.402.523,27.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 2 \$ 25.514.219,54.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 3: \$ 11.263.268,23.

PRESUPUESTO OFICIAL: Renglón N° 4 \$ 12.978.452,05.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 410/19 de fecha 19/09/2019.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 29 de octubre hasta 12 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 30/10/2019 - Hora 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: El Salón de los Periodistas, Planta Baja, Casa de Gobierno, sita en Gregorio Fernández de la Puente N° 220.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cada uno de los renglones 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00004746 10 v./04/10/2019

**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 6/2019**

OBJETO: Adquisición de Equipamiento del Sistema de Sorteos del IAFAS.

FECHA DE APERTURA: 8 de octubre de 2019 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora. si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Ríos, Tel. 0343 4201134

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: cinco mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 5.490.00).-

Paraná, septiembre de 2019 – Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

F.C. 04-00004766 3 v./25/09/2019

FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 09/2019**

Decreto N° 721/19 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 09/2019, concesión de la explotación y mantenimiento integral del Camping Municipal "De Las Palmeras", de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 09 de octubre de 2.019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. (03456) 481119 / Fax. 481419.

Federación, 18 de setiembre de 2019 – Carlos Jaime Cecco, presidente municipal; Pablo D. Liberatori, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00004716 3 v./24/09/2019

ASAMBLEAS

PARANA

**ASOCIACION PARANAENSE DE FUTBOL DE SALON
Convocatoria**

La Asociación Paranaense de Fútbol de Salón, llama a Asamblea General Ordinaria para la presentación de la Memorias y Balances del período comprendido entre el 01/05/18 al 30/04/19. La misma se llevará a cabo en el Club Español sito en calle Urquiza N° 722, de la ciudad de Paraná, el lunes 30 del corriente desde las 18:00 hs.

Paraná, 17 de setiembre de 2019 - Rubén A. Favrat, presidente, Jorge S. González, secretario.

F.C. 04-00004688 3 v./23/09/2019

**ASOCIACION PARANAENSE DE BOCHAS
Convocatoria**

Por resolución del consejo directivo de la Asociación Paranaense de Bochas se ha dispuesto a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de octubre de 2019 a las 21 hs., a realizarse en el Club Atlético Central Laprida, sito en calle Laprida N° 750 de la ciudad de Paraná, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1 - Acreditación de poderes para participar de la asamblea.
- 2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta que se labre.
- 4 - Tratamiento de la memoria y balances de los años 2017 y 2018.
- 5 - Lectura y consideración del informe de los revisores de cuentas.
- 6 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva por el término de dos años.
- 7 - Aprobar los motivos porque se llamó a asamblea después de término.
- 8 - Alta y baja de clubes
- 9 - Consideración temas varios.
- 10 - Finalización de la asamblea.

Art. 16: Las asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los señores delegados, o con el número de los presentes transcurrida media hora de la fijada para la sesión si no hubiere obtenido quórum primeramente indicado.

La comisión directiva.

F.C. 04-00004729 1 v./23/09/2019

**CLUB ATLETICO RIVER PLATE – FILIAL PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, la comisión directiva de la Filial Paraná Club Atlético River Plate, personería aprobada por Resolución N° 173, matrícula N° 3.377, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de octubre de 2019 a las 20 horas, en la sede de la entidad sito en calle Guillermo Miller N° 2065, planta alta, de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- 3 - Lectura y consideración de memoria y balance año 2017 y 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Elección y renovación de la comisión directiva.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesarios para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

José Luis Facendini, presidente; Edagrdo David Hett, secretario.

F.C. 04-00004738 1 v./23/09/2019

COLON

**ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES,
CONFITERIAS, BARES Y AFINES DE COLON
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Colón convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 15 de octubre de 2019, a las 19:00 hs., en la sede social sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para tratar el siguiente temario:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables al 30/06/2019 certificado por contador público e informe de revisores de cuentas.
- 3 - Renovación parcial de integrantes de la comisión directiva según estatuto.
- 4 - Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.

NOTA: pasado el lapso de media hora de la hora previsto en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Colón, 10 de setiembre de 2019 – Ariel Battista, presidente; Aldo Germanier, secretario.

F.C. 04-00004718 1 v./23/09/2019

CONCORDIA

**UNIDAD DE BASES AGRUPACION POLITICA
DISTRITO ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

VISTO:

Que las agrupaciones políticas que han solicitado su reconocimiento como partido de distrito son hasta el momento de su reconocimiento definitivo y por su naturaleza, asociaciones civiles, hallándose el sitio originario y nutricio del régimen partidario en el derecho de libre asociación, desde el cual se proyecta al sistema electoral. "Bossio, Alcides Daniel s/apelación - Unión del Centro Democrático - caducidad Art. 50, Inc. "c" Ley 23.298" (Expte. N° 2766/96 CNE) Buenos Aires.

Que conforme el acta de Asamblea Constitutiva de fecha 22 de septiembre de 2018, que obra Expediente 7791/2018 "Unidad de Bases s/ Reconocimiento de Partido de Distrito" en el trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal con competencia distrito Entre Ríos, resultó elegido como presidente de la misma el Dr. Fabio Ramiro D'Angelo.

Y Considerando. Que encontrándose el partido en formación, no habiéndose elegido aún un Concejo Provincial conforme Art. 20 de la Carta Orgánica partidaria, es necesario que se designe un órgano de administración, como asimismo resolver y aceptar la integración formal de nuevos asociados políticos; y cambio de domicilio partidario.

Que siguiendo las normas generales que rigen las asambleas de las asociaciones del derecho civil, el único órgano de gobierno legítimo es la Asamblea Constituyente y su Junta Promotora, por lo tanto, corresponde a su presidente convocar a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar y aprobar el siguiente orden del día.

El Presidente de la Asamblea Constitutiva, Resuelve: Convocar a Asamblea Ordinaria al Partido Unidad de Bases Distrito Entre Ríos, para el día 17 de octubre de 2019 a la hora 19 en el domicilio de la calle Carriego 630 de la ciudad de Concordia Entre Ríos, con el siguiente orden del día: 1) Designación de una Comisión Directiva que estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, con las siguientes funciones un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales titulares y dos suplentes; 2) Aceptación e integración de nuevos asociados políticos; 3) Cambio de domicilio partidario. Se deja expresamente consignado que una hora después de la señalada, pasada la misma en calidad de espera se realizará la asamblea con los asociados presentes. Fdo. Fabio Ramiro D'Angelo.

F.C. 04-00004687 3 v./23/09/2019

FEDERACION

**CLUB ATLETICO FERROCARRIL
Convocatoria**

Se invita a todos los socios del Club Atlético Ferrocarril, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo 23 de septiembre de 2019 a las 21.00 hs, en la sede social de Avenida Siburu 2107, Chajarí (ER), para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre 1-05-2018 y el 30-06-2019.
- 3 - Renovación de todos los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por cese de mandatos.
- 4 - Aumento de cuotas sociales
- 5 - Elección de dos socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Mela Diego, presidente; Dacunda Carlos, secretario.
NOTA: la asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto a la hora fijada y una hora después de cualquier número, siempre que no fuese inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva (Art. 29 de los estatutos).

F.C. 04-00004752 1 v./23/09/2019

GUALEGUAYCHU**CONGREGACION EVANGELICA SAN ANTONIO
Convocatoria**

La Congregación Evangélica San Antonio llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 2019 a las 14 hs, en su sede central Villa San Antonio, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos:

- 1 - Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2 - Designación de un asambleísta para moderar la asamblea mientras se tratan los puntos 3 y 4.-
- 3 - Informe del presidente.-
- 4 - Presentación del balance correspondiente al año 2018/19.
- 5 - Memoria de los pastores.-
- 6 - Informes de obras diacónicas.-
- 7 - Informe juvenil.-
- 8 - Estudio y aprobación del presupuesto correspondiente al año 2019/20.-
- 9 - Designación de una mesa de escrutinio.-
- 10 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber:
 - a) Elección de un vicepresidente por tres años.
 - b) Elección de un inspector por tres años.
 - c) Elección de un vocal suplente por tres años
- 11 - Designación de dos asambleístas, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 12 - Designación de dos revisores de cuenta, por el término de un año.-
- 13 - Designación de dos revisores de cuenta, para obras diacónicas por el término de un año.-
- 14 - Designación de un revisor de cuentas suplente, por el término de un año.-
- 15 - Solicitar autorización a la asamblea para disponer del vehículo dominio TNH 801 para su venta.
- 16 - Solicitar a la asamblea la ratificación de compra del vehículo dominio GVW 786.-
- 17 - Solicitar autorización a la asamblea para iniciar un proceso en el cual se busque una nueva figura jurídica para la Obra diacónica "Colonia de Ancianos".

Transcurrida una hora después de fijada en esta convocatoria, las resoluciones son válidas con los miembros presentes de acuerdo con el artículo noveno de nuestros estatutos.-
Betina Wagner, presidente; Viviana Korell, secretaria.

F.C. 04-00004732 1 v./23/09/2019

LA PAZ**TERMAS DE LA PAZ SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de "Termas de La Paz S.A." con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los estatutos sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día dieciséis de Octubre de dos mil diecinueve a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta conjunta con el presidente del directorio.
- 2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del período 2018-2019 e informe de la comisión fiscalizadora.
- 4 - Elección de directores y síndicos por finalización mandato: al elección de cinco directores titulares por conclusión de mandato y por dos años; b) elección de cinco directores suplentes por conclusión de mandato y por dos años; c) elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por conclusión de mandato y por dos años.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 10 de setiembre de 2019 – Juan Eduardo Varese, presidente.

F.C. 04-004602 5 v./24/09/2019

NOGOYÁ**CLUB ATLETICO LUCAS GONZALEZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club Atlético Lucas González, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de octubre de 2019, a las 10 y 30 horas, en las instalaciones deportivas del club, en calle Olegario V. Andrade y Mariano Moreno de la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos socios presentes para la firma de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balances e informes del revisor de cuentas.

3 - Elección de tres socios presentes en la asamblea para formar la comisión.

4 - Elección de los integrantes de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Art. 29º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán y resolverán habiéndose inscripto en el registro de socios el treinta y cinco por ciento (35%) de los mismos. Pasada una hora de la fijada para la asamblea y no contando con esa cantidad, la misma se constituirá con el número de socios presentes. Para tomar parte de las asambleas es necesario tener por lo menos un año de antigüedad como socios ininterrumpido y estar al día con tesorería

Lucas González, 15 de setiembre de 2019 – José I. Paniego, secretario.

F.C. 04-00004719 1 v./23/09/2019

C. DEL URUGUAY**YACHT CLUB ENTERRIANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos sociales se llama a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 05 de octubre de 2019 a las 9:30 hs., a realizarse en la sede social del Yacht Club Entrerriano, sita en Margen Derecha Arroyo Molino s/n, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y sus anexos, correspondientes al ejercicio que finalizó el día 30 de junio de 2019 e informe de los revisores de cuentas.-

3 - Elección de dos asambleístas para que juntamente con el comodoro y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.-

Si para la hora fijada no hubiera número suficiente, sesionará válidamente con los socios que estuvieran presentes media hora después.

C. del Uruguay, 17 de setiembre de 2019 – Hugo R. Cettour, comodoro; Carlos G. Gatti, secretario.

F.C. 04-00004723 1 v./23/09/2019

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALLENDE**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ALLENDE JORGE LUIS, DNI Nº 20.950.588, quien falleciera en la localidad de Nogoyá, departamento homónimo, el 24 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2303928 – "Demarziani María Cristina.- Sol. Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Allende Jorge".-

Paraná, 10 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-014528 5 v./24/09/2019

a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN MUJICA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el

presente a herederos y acreedores del Sr. MUJICA MARCELO FABIAN, DNI N° 21.514.664, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 12 de noviembre de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2313156 - "Mujica Leandro Nahuel Sol./Pago de haberes caídos de su extinto padre Sr. Mujica Marcelo Fabián".

Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Vanesa L. Demediuk, secretaria general CGE.

S.C-00014534 5 v./26/09/2019

DESIG. DIRECTORIO

C. DEL URUGUAY

SERVICIOS MEDICOS DEL RIO URUGUAY SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cinco de mayo de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen en su sede social los dos únicos socios de "SERVICIOS MEDICOS DEL RIO URUGUAY S.R.L.": Guillermo Andrés Espil y Germán Eduardo Espil, cuyo contrato constitutivo -por instrumento privado- se suscribió en el día de la fecha, y resuelven por unanimidad:

1 - Establecer la sede social de "SERVICIOS MEDICOS DEL RIO URUGUAY SRL", en el domicilio de EVA PERON N° 171, (C.P. 3260), Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay; y

2 - Designar gerente a Germán Eduardo Espil por el tiempo que dure la sociedad (99 años), quién acepta, y establece como domicilio especial en Eva Perón 171, Concepción del Uruguay.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004753 1 v./23/09/2019

CONTRATOS

C. DEL URUGUAY

SERVICIO MEDICOS DEL RIO URUGUAY SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Guillermo Andrés Espil, Documento Nacional de Identidad N° 24.527.495, CUIT N° 20-24527495-6, argentino, nacido el 18/10/75, soltero, de profesión médico, domiciliado en Eva Perón 171, Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y Germán Eduardo Espil, Documento Nacional de Identidad N° 25.902.487, CUIT N° 20-25902487-1, argentino, nacido el 05/10/77, soltero, de profesión médico, domiciliado en Eva Perón 171 Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 5 de mayo de 2019.

Razón Social: SERVICIO MEDICOS DEL RIO URUGUAY S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La Sociedad -por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros- tiene por objeto social las actividades siguientes:

I) Servicios: Realizar servicios de diagnóstico por imágenes, diagnósticos por análisis, diagnósticos por tratamientos médicos, y estudios relacionados a la salud.

II) Comerciales: Comercialización, representación, consignación y/o distribución de implementos, herramientas, y productos relacionados a la medicina.

III) Exportación e importación: de bienes de capital y de toda clase de los productos y/o artículos de su objeto, ya sea para la Sociedad como para terceros.-

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital social: se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) divididos en cuatrocientas cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una; y de un voto por cada cuota.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente -socio o no- y designado por el tiempo de duración de la sociedad.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00004751 1 v./23/09/2019

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019

1812, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838

Ministerio de Salud

1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597

RESOLUCIONES

Consejo General de Educación

3857, 3943, 3960

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital
(obligatorio)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar
(única cuenta)


Respaldo: original en papel (obligatorio)


Formato: texto plano Word
(únicamente)


Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos


Cuenta Corriente: N° 621155/2 -
CUIT 30999216931

CBU: 386000100100062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta

 Oficial de Entre Ríos

 decretosboletin@entrieros.gov.ar